



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

“Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 505-2022-MPP/GM

Paíta, 14 de diciembre del 2022.

VISTO: El **EXPEDIENTE N° 202210340**, de fecha 03 de agosto del 2022, presentado por la Sra. Claudia Fiorella Juárez Castillo, quien solicita el Pago de Beneficios Sociales; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en La Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 2° inciso 20) de nuestra Carta Magna establece que toda persona tiene derecho formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad”. Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente, y que no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

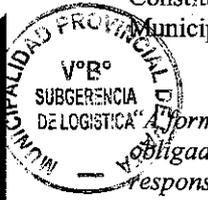
Que, mediante Expediente N° 202210340, de fecha 03 de agosto del 2022, la Sra. Claudia Fiorella Juárez Castillo se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paíta, solicitando Pago de Beneficios Sociales.

Que, mediante Informe N° 458-2022-MPP/SGRH/RSE, de fecha de recepción 10 de agosto del 2022, el responsable del sistema de escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos, manifiesta que la Sra. Claudia Fiorella Juárez Castillo, laboró en esta institución designado en el cargo de Subgerente de Contabilidad, por lo tanto la Sra. Claudia Fiorella, designado como funcionario público bajo el régimen siguiente detalle:

Fecha		Modalidad	Cargo	Resolución de Alcaldía Inicio	Resolución de Alcaldía Término
Inicio	Cese				
30-05-2022	01-08-2022	Designación de Confianza D.L 276	Subgerente de Contabilidad	N° 429-2022-MPP/A	N° 610-2022-MPP/A

Que, mediante Informe N° 637-2022-MPP/SGRH/PLLAS, de fecha de recepción 11 de agosto del 2022, el responsable de planillas alcanza a la Subgerencia de Recursos Humanos la liquidación N° 346-2022-MPP/SGRH/PLLAS, a favor de la Sra. Claudia Fiorella Juárez Castillo, sobre el pago de vacaciones truncas, periodo del 30 de mayo del 2022 al 01 de agosto del 2022, por un monto de S/. 578.66 soles.

Que, mediante Informe N° 371-2022-MPP/GAF/SGRH, de fecha de recepción 17 de agosto del 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda que se Declare Procedente la Solicitud presentada por la Sra. Claudia Fiorella Juárez Castillo, en consecuencia se otorgue a su favor el Pago Vacaciones Truncas, por el periodo laborado como Subgerente de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Paíta, desde el 30 de mayo hasta el 01 de agosto del 2022 y por ende se apruebe la Liquidación N° 346-2022-MPP/SGRH/PLLAS equivalente al total bruto de S/. 578.66 (Quinientos Setenta y Ocho con 66/100 Soles), salvo mejor parecer de acuerdo a la opinión legal que emita la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a





sus funciones establecidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones.

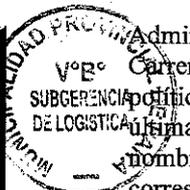
PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES



Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú de 1993 establece que todo trabajador tiene derecho al "descanso semanal y anual remunerados", añadiendo que "su disfrute y su compensación se regula por Ley o por convenio". En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y el cual es de reconocimiento constitucional.

Que, Decreto Legislativo N° 276 prevé la existencia de dos tipos de servidores, los Nombrados y los Contratados; mientras los primeros se encuentran comprendidos en la carrera administrativa y se sujetan íntegramente a las normas que la regulan, los segundos no lo están, pero sí en las disposiciones de dicho dispositivo en lo que les sea aplicable.

Que el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276 que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público señala textualmente que no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos públicos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable; ésta última disposición permite identificar cuáles son los beneficios que le corresponden a los servidores nombrados y a los servidores contratados, siendo que para el caso de los Servidores Nombrados le corresponden los siguientes beneficios: Licencias, Vacaciones, Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), Subsidios, **Bonificaciones, Asignaciones y Aguinaldos: correspondiéndole a los Servidores Contratados, los siguientes beneficios: Licencias, Vacaciones, Subsidios y Aguinaldos.**



Que, el derecho de los servidores a las vacaciones se encuentra regulado en el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cual señala que: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas por Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda".

Que, existen dos formas alternativas de hacer efectivo el derecho a las vacaciones: 1) *Goce Físico*: Se denomina así al descanso físico remunerado. La oportunidad del descanso se programa en el mes de noviembre de cada año (artículo 103° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM); y 2) *Pago de una remuneración*: En caso el trabajador no hiciera uso del goce físico, tiene derecho al pago respectivo equivalente a una remuneración mensual por cada treinta (30) días de vacaciones.



Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en su artículo 104° que "el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos".



Que, mediante el Informe N° 874-2022-GAJ-MPP, de fecha de recepción 20 de setiembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que se Declare Procedente la solicitud presentada por la Sra. Claudia Fiorella Juárez Castillo, en consecuencia se otorgue a su favor el Pago de Beneficios Sociales (bajo el concepto de vacaciones trunca), previa certificación presupuestal, por el periodo laborado desde

www.munipaita.gob.pe /munidepaita
D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-047





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

el 30 de mayo hasta el 01 de agosto del 2022, de acuerdo a la Liquidación N° 346-2022-MPP/SGRH/PLLAS, equivalente al total bruto de S/. 578.66 (Quinientos Setenta y Ocho con 66/100 Soles).
Recomienda emitir el acto resolutivo de reconocimiento de pago de vacaciones truncas a favor de la administrada, una vez determinada la certificación presupuestal.

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha de recepción 22 de setiembre del 2022 la Gerencia Municipal deriva el presente expediente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para emitir la disponibilidad presupuestal, que el caso amerite, conforme a los actuados.

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha de recepción 10 de octubre del 2022 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerencia Municipal, que solo se cuenta con disponibilidad presupuestal en el rubro 09 – RDR, emitir memorando para la certificación presupuestal.

Que, mediante **Memorando N° 680-2022-MPP/GM**, de fecha de recepción 18 de octubre del 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la emisión de la certificación presupuestal para el pago de beneficios sociales (vacaciones truncas), a favor de la Sra. Claudia Fiorella Juárez Castillo, correspondiente al periodo comprendido desde el 30 de mayo del 2021 al 01 de agosto del 2022, por un monto de S/. 578.66 (Quinientos Sesenta y Ocho con 66/100 Soles), por lo que solicita realizar las acciones y trámites correspondientes que el caso amerita.

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha de recepción 24 de octubre del 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto deriva a la Subgerencia de Presupuesto para su atención con la certificación Presupuestal, Rubro 07, Sec. Func. 2.1.19.33, habilitar de la Sección Funcional 034 Esp. Detall. 2.1. 1 1. 1 3.

Que, con **Proveído N° 2112-2022-MPP/GPyP-SGP**, de fecha de recepción 27 de octubre del 2022, la Subgerencia de Presupuesto, deriva a la Gerencia Municipal la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000002114, por el monto de S/. 578.66 (Quinientos Setenta y Ocho con 66/100 Soles), por concepto de pago de beneficios sociales (Vacaciones truncas), de ex funcionaria, Sra. Claudia Fiorella Juárez Castillo (periodo del 30 de mayo del 2022 al 01 de agosto del 2022), según la Liquidación N° 346-2022-MPP/SGRH/PLLAS proyectada por la sección planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Paita.

Que, con **Proveído S/N**, de fecha de recepción 31 de octubre del 2022, el Gerente Municipal solicita a la Gerencia de Secretaría General le emisión del acto administrativo.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 833-2022-MPP/A, de fecha 21 de noviembre del 2022, y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 864-2022-MPP/A, de fecha 24 de noviembre del 2022, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por la Sra. **CLAUDIA FIORELLA JUÁREZ CASTILLO**, sobre **PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES**, por el periodo del 30 de mayo del 2022 al 01 de agosto del 2022, al haber laborado en el Cargo de Subgerente de Contabilidad Municipalidad Provincial de Paita, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, la **LIQUIDACIÓN N° 346-2022-MPP/SGRH/PLLAS**, 11 de agosto del 2022, a favor de la Sra. **CLAUDIA FIORELLA JUÁREZ**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

CASTILLO, practicada por la Sección Planillas de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Paita, conforme se detalla:

VACACIONES TRUNCAS DEL 30/05/2022 al 01/08/2022		
01 DÍA	3.360.00/12/30*1	9.33
02 MESES	3.360.00/12*2	560.00
01 DÍA	3.360.00/12/30*1	9.33
TOTAL BRUTO		578.66
DESCUENTOS		
AFECTO A LAS SIGUIENTES RETENCIONES		
AFP HABITAD SALDO		
APORTE OBLIGATORIO	10.00%	57.87
COMISION VARIABLE	0.23%	1.33
COMISION SEGUROS	1.74%	10.07
TOTAL DE RETENCIONES		69.27
TOTAL NETO		509.39

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS proceda al pago por el monto total de S/. 578.66 (Quinientos Setenta y Ocho con 66/100 Soles), a favor de la Sra. **CLAUDIA FIORELLA JUÁREZ CASTILLO**, por concepto de **PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES**, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, cargándose dicho monto a la certificación de **Crédito Presupuestario N° 000002114**, emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Paita.

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución a la Sra. **CLAUDIA FIORELLA JUÁREZ CASTILLO**, Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Tesorería, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Paita.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Ing. Lizardo Ayón Valdívieso
GERENTE MUNICIPAL



Paita
Juntos gobernamos mejor